

Contratos públicos – privados

Ley 27.328

Antecedentes – Figuras Asociativas

Sociedades comerciales

Agrupaciones de colaboración

Uniones transitorias de empresas (UTE)

Consortios privados en la propiedad horizontal

Consortios de cooperación (hoy derogado)

¿Por qué era necesario regular los consorcios/contratos PP?

- Certeza, alcances y limitaciones
- Gran inversión pública
- Grandes emprendimientos de gran impactos
- Fondos públicos comprometidos
- Mejor control de la venta de energías de los consorcios
- El Estado podría estar expuesto a decisiones de un particular que podría comprometer presupuestos del estado

Ley 27.328 – Contrato de Participación Público – Privada

PARTES

1) *Contratante*: órganos y entes que integran el sector público nacional con el alcance previsto en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias (Ley Ad.Fin.y de los Sist.Control),

2) *Contratista*: sujetos privados o públicos en los términos que se establece en la presente ley

¿cuál es el OBJETO de los contratos públicos – privados?

- Infraestructura;
- Vivienda;
- Actividades y servicios;
- Inversión productiva;
- Investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Diseño de los contratos



Flexibles (tipo de proyecto, su financiamiento y las mejores prácticas internacionales)

No pueden ser objeto de un Contrato de Participación Público-Privada los que tengan como único objeto la provisión de mano de obra, el suministro y provisión de bienes y la construcción o ejecución de obras financiadas sustancialmente con fondos del Tesoro Nacional

Los contratos público-privados constituyen una modalidad **alternativa** a los contratos regulados por las leyes 13.064 y 17.520, y sus modificatorias, y por el decreto 1023/2001 y sus modificatorias (**Licitaciones públicas**)

Cuando los contratos de participación público-privada involucren la prestación de servicios públicos se aplicarán los **marcos regulatorios específicos**

Las **empresas y sociedades** en las que el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los municipios tengan participación, podrán celebrar contratos de participación público-privada en carácter de **contratistas**, en **igualdad** de condiciones con el sector privado.

Requisitos del proyecto (art.4)

la contratante DEBERÁ

- a) Especificar: **interés público - mecanismos de supervisión y control - plazos**
- b) Promover eficiencia y eficacia de las funciones y recursos del Estado
- c) Respetar intereses y derechos de los destinatarios de los servicios y las partes
- d) Plazo del contrato: según inversiones - utilidad razonable. NO más de 35
- e) Ponderar la rentabilidad económica y/o social de los proyectos
- f) Promover la inclusión social (acceso a infraestructura y servicios básicos)
- g) Incentivar la generación de nuevos puestos y fuentes de trabajo en el país
- h) Incentivar aplicación de mecanismos de solidaridad intra-inter-generacional e interregional, en la financiación de los proyectos
- i) Fomentar la participación y capacitación directa o indirecta de las PYMES
- j) Facilitar acceso a mercado de capitales local e internacional
- k) Promover proyectos que preserven el medio ambiente y la sustentabilidad
- l) Impulsar la concurrencia de los interesados y la competencia de oferentes, considerando las externalidades positivas que pueda ocasionar la elección del contratista en los términos previstos en el presente artículo.




Específica obligación sobre el impacto ambiental de los proyectos (art.5)

La **contratante** **deberá** promover la protección y cuidado ambiental en el ámbito de los mismos, adoptando las medidas de prevención, mitigación, sanción o compensación, según el caso, de los impactos negativos o adversos que eventualmente se ocasionen al ambiente, conforme la normativa vigente y aplicable a cada proyecto.

Se deberá especificar las **obligaciones de cada parte al respecto**

PREVIO a la Aprobación de la documentación contractual, **deberá** tomar intervención el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

TRANSPARENCIA DE LOS FONDOS

- Erogaciones y compromisos del proyecto  concordancia con la programación financiera del Estado
- Montos o impacto financiero  la ley de presupuesto
- Rendiciones de cuenta e informe al CN

proyectos iniciados y no concluidos como los adjudicados pero no comenzados
- Permite la Constitución de Sociedades Anónimas o Fideicomisos de propósitos específicos a los **contratistas** o el Estado cuando actúa como tal

Previsiones **OBLIGATORIAS** en los **CONTRATOS**

..SIN PERJUICIO DE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIONES CONTRACTUALES..

- Plazo de vigencia del contrato y la posibilidad de su prórroga
- Reparto de aportes y riesgos entre las partes, obligaciones, necesidades de financiamiento - (hecho del príncipe, caso fortuito, fuerza mayor, alea económica extraordinaria del contrato y la extinción anticipada del contrato)
- Mecanismos de control: cumplimiento - incumplimiento – sanciones – ejecuciones – destino pecuniario de la sanciones
- Requerimientos técnicos de la infraestructura a desarrollar, los estándares de calidad – mecanismos/procedimientos de medición, evaluación y control
- La forma, modalidad y oportunidades de pago (usuarios, contratante o terceros)
- Procedimientos de revisión del precio para preservar la ecuación económico-financiera del contrato

previsiones respecto a los Aportes de la **contratante**

- aportes de dinero
- cesión de fondos obtenidos de operaciones de crédito público, de la titularidad de bienes, de créditos presupuestarios, fiscales, contractuales o de cualquier otra naturaleza cuya cesión sea admitida por la normativa aplicable
- cesión de derechos, en la constitución de derechos de superficie sobre bienes del dominio público y/o privado,
- otorgamiento de avales, beneficios tributarios, subsidios, franquicias, y/o la concesión de derechos de uso y/o de explotación de bienes del dominio público y/o privado,
- cualquier otro tipo de concesión u otros aportes susceptibles de ser realizados por el Estado nacional;

- ❑ Facultad del **contratante** para **variar unilateralmente** el contrato sobre: ejecución del proyecto, en más o en menos, del 20% del valor total compensando adecuadamente la alteración
- ❑ Las garantías de cumplimiento
- ❑ La titularidad y el régimen de explotación, afectación y destino, luego de la terminación del contrato, de los bienes, muebles e inmuebles
- ❑ Las **causales de extinción** del contrato. Si se extingue por razones de interés público, no será de aplicación directa las leyes **Expropiaciones**, de **Responsabilidad del Estado frente a los daños** y del **Régimen de contrataciones del Estado** .Mejor Tecnología al mejor precio

- ❑ Posibilidad de ceder, según art. 1.614 del CCCN, o dar en garantía los derechos de crédito/indemnizaciones del contrato
- ❑ Requisitos y condiciones para la autorización de la contratante en caso de **transferencia del control accionario** de la sociedad con propósito específico en caso de incumplimiento para asegurar la continuidad de las prestaciones emergentes del contrato
- ❑ **Suspensión** temporal del contrato por incumplimiento de **la otra parte**
- ❑ CESIÓN: total o parcialmente el contrato (20% del plazo original del contrato o de la inversión comprometida)

PREVIO: 1) dictamen fundado de la autoridad de control sobre el grado de cumplimiento autorización de la cesión por parte de la autoridad , 2) dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación sobre los riesgos que asume el Estado nacional Deberá ser informado a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público - Privada,



- ❑ Facultad de subcontratación (previa autorización de la contratante y preferentemente a pymes o medianas locales)
- ❑ Especificación de los bienes muebles e inmuebles que serán transferidos al Estado nacional al extinguirse el contrato
- ❑ Procedimientos y métodos para dirimir conflictos en la interpretación, desarrollo y ejecución del contrato.
- ❑ Especificar la cláusula del arbitraje, si se opta por ella, y si se prorroga la jurisdicción, el PEN inmediatamente comunicará al Congreso de la N

¿cómo será la Selección del proyecto? (art12)



licitación pública nacional o internacional



transparencia, publicidad, difusión, igualdad, concurrencia y competencia en los procedimientos de selección y actos dictados en consecuencia



Promoción a las pymes y fuentes de trabajo



Bienes y servicios del proyecto como mínimo, 33% de componente nacional

Previo al llamado de licitación de proyectos

- Factibilidad y justificación del contrato público-privada por el cual el interés general será mejor atendido por este mecanismo.
- Impacto del proyecto en las metas fiscales
- Estimación del efecto financiero y presupuestario del
- Estimación de la suficiencia del flujo de recursos públicos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas,
- Estimación de ingresos futuros que generará el desarrollo del proyecto
- Impacto que provocará el proyecto en la generación de empleo, y en el fomento de las pequeñas y medianas empresas y de la industria nacional en general (cuantificar)
- Impacto socio ambiental que provocará el proyecto;
- Evaluación de costo-beneficio al optar por este sistema

Responsabilidad

La responsabilidad patrimonial de **las partes** contratantes se sujetará a lo dispuesto en la presente **ley**, en su **reglamentación**, en los **pliegos** y en el **contrato**. **Supletoriamente** se aplicarán las normas pertinentes del **Código Civil y Comercial de la Nación**.

¿ a quién se adjudica el proyecto? (art.13)

- A la oferta más conveniente para el interés público



- Que determinen ventajas comparativas a favor de las empresas nacionales sobre las extranjeras
- Que favorezcan a las micro, pequeñas y medianas empresas

Las bases determinarán los demás criterios
específicos

¿Como se paga al contratista ?

El contratante (Estado) podrá abonar con:

- La afectación específica y/o la transferencia de recursos tributarios, bienes, fondos y toda clase de créditos y/o ingresos públicos, o **crear** fideicomisos y/o utilización de los fideicomisos existentes, para ello, con autorización del Congreso de la Nación
- Constituir garantías sobre los derechos de explotación de los bienes del dominio público o privado que hubieran sido concedidos al contratista para garantizar el repago del financiamiento necesario
 - **Por lo tanto el contratista podrá recibir el pago del Estado, terceros o usuarios**

Órganos que crea la ley

- La unidad de participación público-privada
- Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada (integrada 7 senadores y 7 diputados del Congreso de Nación)



verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la ley de CPP por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional (entre otras funciones)

Primera licitación

- Corredor A: 116 kilómetros de autopista entre Las Flores y Azul, así como la conversión a ruta segura de 270 kilómetros, desde Azul hasta Coronel Dorrego, ambos en la RN 3. La RN 226 se adecuará a semi autopista entre Azul y Olavarría y desde Balcarce hasta Azul, se convertirá en una ruta segura de 174 kilómetros.
- •Corredor B: 113 kilómetros de autopista entre Mercedes y Bragado y 31 kilómetros entre Santa Rosa y Anguil. Además, se convertirán a ruta segura los 372 kilómetros que van desde esta localidad hasta Bragado.

El Estado compensará al privado solo si la proyección de los ingresos por peaje en sí mismos (calculados en función del tráfico medido de antemano) no garantizan cubrir los gastos operativos y el repago de lo invertido en la obra

- Corredor C: contempla la construcción de dos variantes en la RN7, una de 6 kilómetros en la localidad de Desaguadero y otra de 23 kilómetros en La Picasa, 421 kilómetros de ruta segura desde Junín hasta el límite con San Luis y de Luján de Cuyo a Potrerillos. La RN 33, desde Gral. Villegas hasta Rufino, se convertirá también en ruta segura a lo largo de 102 kilómetros.
- Corredor E: prevé una autopista sobre la RN-A012, un tercer carril en la RN 9 y una variante en la RN 11, a la altura de los puertos de Timbúes y San Martín. Además, se intervendrán en accesos a puertos de Rosario, San Nicolás y Zárate.
- Corredor F: consiste en la construcción de 161 kilómetros de autopista en la RN 33, entre Rufino y Rosario, reparación de losas a lo largo de 36 kilómetros de la autopista Rosario-Córdoba, y la construcción en la RN 9 de 77 kilómetros de autopista, entre Córdoba y Villa del Totoral.
- Corredor Sur: contempla 76 kilómetros de autopista sobre la RN 3, entre San Miguel del Monte y Las Flores, 43 kilómetros entre Cañuelas y Lobos y los 36 kilómetros de Lobos a Roque Pérez, sobre la RN 205

Características de la Primera Licitación de Proyectos PP

- **El Estado compensará al privado solo si la proyección de los ingresos por peaje en sí mismos (calculados en función del tráfico medido de antemano) no garantizan cubrir los gastos operativos y el repago de lo invertido en la obra**
- **Se reconoce incentivos frente a la rapidez y eficiencia del contratista**
 - **Instancia previa de mediación ante conflictos**